



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**APRUÉBESE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y GASAUI
PRODUCCIONES LTDA.,
REPRESENTADA POR DON JUAN
LIZAMA ARMIJO,
ADMINISTRADOR GENERAL DE
UNIVERSAL CIRCUS
ESPECTACULAR.**

Vallenar, 14 FEB. 2018
11 500 2018

DECRETO EXENTO: 0589

VISTOS:

1. La necesidad de disponer de los inmuebles municipales para arrendamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales, para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar.
2. Prov. N° 458, de fecha 02 de febrero de 2018, sobre solicitud de arriendo presentada por don Juan Lizama Armijo, Administrador General de Universal Circus Espectacular, respecto de un inmueble municipal para emplazar las actividades artísticas del denominado "UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR".
3. Informe N° 16, de fecha 08 de febrero de 2018, emanado de la Encargada de Rentas Municipales (s) al Director de Asesoría Jurídica.
4. Ord. N° 07 del Jefe Provincial Vialidad- Huasco, de fecha 13 de febrero de 2018.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, y don

JUAN LIZAMA ARMIJO, Administrador General de Universal Circus Espectacular:

En Vallenar, a 14 de febrero de 2014, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, **GASAUI PRODUCCIONES LTDA.**, RUT N° 76.281.029-8, debidamente representada, según se acreditará, por don **JUAN SAMUEL LIZAMA ARMIJO**, chileno, cédula de identidad N° 7.904.230-7, Administrador General del **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 980, comuna de Santiago, y para estos efectos solicitante de contrato de arrendamiento, con la finalidad de realizar el Espectáculo Circense **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, en adelante se denominará también, como la parte arrendataria, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, a fojas 134 vta., número 125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1977, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco, acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 15 de febrero al día 20 de febrero de 2018, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de \$ 268.566.- (doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis.-) de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar correspondiente a **TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO** de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA.

CUARTO: **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la ordenanza de cobro de derecho de este municipio.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria será responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo, de aquéllos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los 7 restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La Personería de don **JUAN SAMUEL LIZAMA ARMIJO**, para actuar a nombre de **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, consta en mandato celebrado con fecha 09 de noviembre de 2016, ante Notario Público de Melipilla, don René Martínez Loaíza, que ha sido tenido a la vista al momento de firmar este contrato.

2. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 15 de febrero al día 20 de febrero de 2018, ambos días inclusive.

3. El monto de la renta será de \$ 268.566.- (doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis.-) de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar correspondiente a TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101-500, valor UF/M2/DIA.

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- Interesado: Sr. Juan Lizama Armijo: UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Depto. Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Of. Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de partes.

...../
CTR/NFR/JDM/csc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Vallenar, a 14 de febrero de 2014, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, **GASAU PRODUCCIONES LTDA.**, RUT N° 76.281.029-8, debidamente representada, según se acreditará, por don **JUAN SAMUEL LIZAMA ARMIJO**, chileno, cédula de identidad N° 7.904.230-7, Administrador General del **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 980, comuna de Santiago, y para estos efectos solicitante de contrato de arrendamiento, con la finalidad de realizar el Espectáculo Circense **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, en adelante se denominará también, como la parte arrendataria, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, a fojas 134 vta., número 125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1977, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco, acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 15 de febrero al día 20 de febrero de 2018, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de \$ 268.566.- (doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis.-) de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar correspondiente a **TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO** de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA.

CUARTO: **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la ordenanza de cobro de derecho de este municipio.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria será responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo, de aquéllos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los 7 restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La Personería de don **JUAN SAMUEL LIZAMA ARMIJO**, para actuar a nombre de **UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR**, consta en mandato celebrado con fecha 09 de noviembre de 2016, ante Notario Público de Melipilla, don René Martínez Loaíza, que ha sido tenido a la vista al momento de firmar este contrato.


JUAN LIZAMA ARMIJO
UNIVERSAL CIRCUS ESPECTACULAR
ARRENDATARIO




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA
ARRENDADOR




NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE